



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#)

Carta de fecha 18 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas

Quisiera referirme a su carta de fecha 29 de agosto de 2017 relativa a la presentación de un primer informe sobre las medidas que ha adoptado mi país para aplicar la resolución [1540 \(2004\)](#).

Zimbabwe presenta adjunto su primer informe nacional sobre la aplicación de la resolución (véase el anexo).

(Firmado) F.M.M. Shava
Embajador
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 18 de diciembre de 2017 dirigida
a la Presidencia del Comité por el Representante
Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas**

**Informe de Zimbabwe sobre la aplicación de la resolución
1540 (2004) del Consejo de Seguridad**

1. Este informe se presenta al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de esa resolución, en la que el Consejo decidió establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional y por un período no superior a dos años, un Comité del Consejo de Seguridad, integrado por todos sus miembros, que, recurriendo a otros expertos cuando correspondiera, le presentara informes sobre la aplicación de la resolución para que procediera a su examen y, para ello, exhortó a los Estados a que presentaran un informe.
2. El Gobierno de la República de Zimbabwe expresa su compromiso con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el fomento de relaciones de amistad y cooperación entre los Estados. La República de Zimbabwe afirma su apoyo a la resolución 1540 (2004), aprobada por el Consejo el 28 de abril de 2004.
3. La República de Zimbabwe tiene la intención de establecer un subcomité técnico sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), en el marco de la Autoridad Nacional encargada de la Convención sobre las Armas Químicas para supervisar la aplicación plena de la resolución, así como las obligaciones relacionadas con la resolución.
4. La República de Zimbabwe no desarrolla, adquiere, fabrica, posee, transporta, transfiere ni emplea armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, y tampoco proporciona apoyo de ningún tipo a los agentes no estatales que tratan de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.
5. En el plano internacional, la República de Zimbabwe ha firmado o ratificado los siguientes instrumentos, o se ha adherido a ellos:
 - Convención sobre las Armas Biológicas (depositado el 5 de noviembre de 1990)
 - Convención sobre las Armas Químicas (depositado el 25 de abril de 1997)
 - Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (depositado el 26 de septiembre de 1991)
 - Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (firmado el 13 de octubre de 1999)
6. En el plano regional, Zimbabwe ha firmado el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba), que fue depositado el 6 de abril de 1998.
7. En el artículo 12 de su Constitución, Zimbabwe se compromete a respetar el derecho internacional.
8. Como se indica en su documento de política de defensa, Zimbabwe está comprometido con los objetivos internacionales de control de armamentos y desarme y se esfuerza por fortalecer las iniciativas regionales e internacionales para contener y prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa.
9. La legislación de Zimbabwe contiene disposiciones y reglamentaciones apropiadas para controlar la exportación, el tránsito y el transbordo de productos químicos que pueden ser precursores de armas químicas, sustancias peligrosas (según

la definición de la legislación pertinente) y otros artículos, y para aplicar sanciones penales o civiles adecuadas en los casos de infracción de las leyes y los reglamentos de control de esas exportaciones.

10. Existen controles en las fronteras, y los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley se esfuerzan por detectar, disuadir, prevenir y combatir, también mediante iniciativas de cooperación internacional, el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con lo dispuesto por las instancias judiciales nacionales y en la legislación, conforme al derecho internacional.

11. En aras de su permanente apoyo a la resolución 1540 (2004), Zimbabwe ha promulgado, entre otras, las siguientes leyes (véase la matriz de ejecución adjunta para más información):

- Ley de Prohibición de las Armas Químicas, en su forma enmendada
- Ley sobre Sanidad Animal
- Instrumento Jurídico sobre Normas de Bioseguridad
- Ley sobre Ordenación del Medio Ambiente de 2002
- Ley sobre Sustancias y Artículos Peligrosos

12. La Ley de Prohibición de las Armas Químicas tiene por objeto establecer disposiciones para dar efecto a ciertas obligaciones de la República de Zimbabwe como Estado parte en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, y asuntos conexos.

13. La Ley establece un marco jurídico para la inspección, la incautación y el decomiso de los bienes controlados y prohibidos en virtud de la Convención y dispone sanciones para los infractores.

14. Además, la Ley autoriza al Ministro competente a designar una autoridad nacional encargada de las armas químicas. La autoridad nacional ya está funcionando; se reúne cada tres meses y está presidida por el Ministerio de Defensa. La ley también otorga al Ministro de Defensa la facultad para redactar nuevas normas.

15. Además, las siguientes leyes nacionales de Zimbabwe contribuyen a la aplicación de la resolución 1540 (2004):

- Ley de Aduanas
- Reglamento de Aduanas, en su forma enmendada

16. Zimbabwe es miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y ha firmado un acuerdo de salvaguardias, que entró en vigor el 26 de junio de 1995. También es miembro del Foro de Órganos de Regulación Nuclear en África y tiene una dinámica autoridad nacional encargada de la reglamentación, la Autoridad de Protección Radiológica de Zimbabwe. Para más información sobre los órganos de aplicación, control y reglamentación establecidos para velar por el cumplimiento de la resolución 1540 (2004) véase la matriz adjunta (apéndice).

Matriz de ejecución

La información contenida en las matrices procede mayormente de informes nacionales, complementada por información oficial de los gobiernos, incluida la información facilitada a las organizaciones intergubernamentales. La matriz, aunque concebida inicialmente con otros fines, se ha adoptado, modificado o preparado en apoyo del informe que se presenta al Comité de conformidad con el párrafo 4 de la resolución [1540 \(2004\)](#) y como parte de dicho informe, para su presentación al Comité establecido en virtud de la resolución mencionada.

El Comité tiene previsto utilizar las matrices como instrumento de referencia para facilitar la asistencia técnica y como medio de seguir mejorando el diálogo con los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad.

Se entiende que las matrices no son un instrumento para medir el grado de cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones en materia de no proliferación, sino que sirven para facilitar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1540 \(2004\)](#), [1673 \(2006\)](#), [1810 \(2008\)](#) y [1977 \(2011\)](#). No reflejan ni prejuzgan ningún debate que pueda estar desarrollándose fuera del Comité, en el Consejo de Seguridad o en alguno de sus órganos, sobre el cumplimiento por parte de un Estado de sus obligaciones en materia de no proliferación o de cualesquiera otras obligaciones. La información sobre los compromisos voluntarios figura únicamente a efectos informativos y no constituye en modo alguno una obligación legal dimanante de la resolución [1540 \(2004\)](#) o las resoluciones sucesivas.

Instrumentos jurídicamente vinculantes, organizaciones, códigos de conducta, arreglos, declaraciones y otras cuestiones		Sí	Fecha de ratificación, adhesión o firma	Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la web)
1	Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares	X	Depositado el 26 de septiembre de 1991	
2	Zona libre de armas nucleares/protocolo(s)	X	Tratado de Pelindaba, depositado el 6 de abril de 1998	
3	Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear			
4	Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares			
5	Enmienda de 2005 al Convenio			
6	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (no en vigor)	X	Firmado el 13 de octubre de 1999	
7	Convención sobre las Armas Químicas	X	Depositado el 25 de abril de 1997	
8	Convención sobre las Armas Biológicas	X	Depositado el 5 de noviembre de 1990	

<i>Instrumentos jurídicamente vinculantes, organizaciones, códigos de conducta, arreglos, declaraciones y otras cuestiones</i>		<i>Sí</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o firma</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la web)</i>
9	Protocolo de Ginebra de 1925			
10	Otros convenios/tratados			
11	Organismo Internacional de Energía Atómica	X	Desde 1986	
12	Código de Conducta de La Haya			
13	Otros arreglos			
14	Declaración general sobre no posesión de armas de destrucción en masa			
15	Declaración general de compromiso con el desarme y la no proliferación			
16	Declaración general de no suministro de armas de destrucción en masa y materiales conexos a agentes no estatales			
17	Otros	X	Miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)	

Párrafo 2: armas nucleares, químicas y biológicas

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional				Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo				Observaciones
		Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
		AN	AQ	AB		AN	AQ	AB		
1	Fabricar/producir	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) y su reglamentación: a) Reglamentación sobre protección radiológica (Seguridad de las fuentes de radiación) de 2011 b) Reglamentación sobre protección radiológica (Seguridad de las fuentes de radiación) (Enmienda) 2011 c) Reglamentación sobre protección radiológica (Seguridad de las fuentes de radiación) (Enmienda) 2012 (núm. 2) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	Directrices y procedimientos de bioseguridad
2	Adquirir	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional				Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo				Observaciones
		Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
		AN	AQ	AB		AN	AQ	AB		
3	Poseer	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	
4	Almacenar	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	
5	Desarrollar	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	
6	Transportar	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8	

[illegible]

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional				Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo				Observaciones
	Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
	AN	AQ	AB		AN	AQ	AB		
13 Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas									
14 Otros									

Abreviaturas: AB: armas biológicas; AQ: armas químicas; AN: Armas nucleares.

^a Sistemas vectores: misiles, cohetes y otros sistemas no tripulados capaces de transportar armas nucleares, químicas o biológicas, diseñados especialmente para ese fin.

Párrafo 3 a) y b): Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas nucleares, químicas y biológicas, incluidos los materiales conexos^a

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional				Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo				Observaciones
		Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
		AN	AQ	AB		AN	AQ	AB		
1	Medidas para contabilizar la producción	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 Ley sobre Sustancias y Artículos Peligrosos de 2001 (en su forma enmendada), arts. 15, 16 y 18 Ley sobre Ordenación del Medio Ambiente de 2002, arts. 72 a 74 AB: Instrumento Jurídico sobre Normas de Bioseguridad de 2000	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 Ley sobre Sustancias y Artículos Peligrosos de 2001 (en su forma enmendada), arts. 15, 16 y 18 Ley sobre Ordenación del Medio Ambiente de 2002, arts. 72 a 74 AB: Instrumento Jurídico sobre Normas de Bioseguridad de 2000	
2	Medidas para contabilizar el empleo	X	X	X						
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X	X	X						
4	Medidas para contabilizar el transporte									
5	Otras medidas de contabilización									
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción									
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X		X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15)			X	Ley sobre Sanidad Animal de 2001 (en su forma enmendada), art. 28	
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento									

		Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo					
¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Observaciones
		AN	AQ	AB		AN	AQ	AB		
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte									
10	Otras medidas para garantizar la seguridad									
11	Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/ transporte									
12	Régimen de licencias/registro de infraestructuras/instalaciones/ personas/entidades/empleo/manejo de materiales	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 Ley sobre Sustancias y Artículos Peligrosos de 2001 (en su forma enmendada), arts. 15, 16 y 18 Ley sobre Ordenación del Medio Ambiente de 2002, arts. 72 a 74 AB: Instrumento Jurídico sobre Normas de Bioseguridad de 2000	X	X	X		
13	Control de la fiabilidad del personal									
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores	X			AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15)	X			AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15)	

Abreviaturas: AB: armas biológicas; AQ: armas químicas; AN: Armas nucleares.

^a Materiales conexos: materiales, equipo y tecnología abarcados por los tratados y los mecanismos multilaterales pertinentes o incluidos en listas nacionales de control, que se podrían utilizar para el diseño, el desarrollo, la producción o el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores.

^b La información solicitada en esta sección puede que figure también en el informe del Estado sobre las Medidas de Fomento de la Confianza, si se presentó a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas (véase: [www.unog.ch/80256EE600585943/\(httpPages\)/4FA4DA37A55C7966C12575780055D9E8?OpenDocument](http://www.unog.ch/80256EE600585943/(httpPages)/4FA4DA37A55C7966C12575780055D9E8?OpenDocument)).

Párrafo 3 a) y b): Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas nucleares, incluidos los materiales conexos

<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Observaciones</i>
1	Autoridad nacional encargada de la reglamentación	X	Los arreglos administrativos se han asignado a la Autoridad encargada de la Protección Radiológica de Zimbabwe. NB: La Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) se está revisando a fin de incorporar salvaguardias	X	Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15)	
2	Acuerdos de salvaguardias del OIEA	X	Acuerdo de salvaguardias, entró en vigor el 26 de junio de 1995	X	Acuerdo de salvaguardias, entró en vigor el 26 de junio de 1995	
3	Código de Conducta del OIEA sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas	X	Expresó apoyo al Director General del OIEA	X	Expresó apoyo al Director General del OIEA	
4	Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas					
5	Base de Datos del OIEA sobre Incidentes y Tráfico Ilícito	X	Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15), Autoridad encargada de la Protección Radiológica de Zimbabwe	X		
6	Otros acuerdos relacionados con el OIEA					
7	Otro tipo de legislación o reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluso la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares					
8	Otros			X	Miembro del Foro de Órganos de Regulación Nuclear en África Miembro de la Red de Reguladores de Seguridad Nuclear de la SADC	

Abreviaturas: OIEA: Organismo Internacional de Energía Atómica; SADC: Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

Párrafo 3 a) y b): Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas, incluidos los materiales conexos

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?

		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo	
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente Observaciones
1	Autoridad Nacional encargada de la Convención sobre las Armas Químicas	X	Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada)	X	Autoridad Nacional encargada de la Prevención de las Armas Químicas y Biológicas
2	Presentación de informes sobre las sustancias incluidas en las listas I, II y III a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	X	Autoridad Nacional encargada de la Prevención de las Armas Químicas y Biológicas	X	Autoridad Nacional encargada de la Prevención de las Armas Químicas y Biológicas
3	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas antiguas	X	Autoridad Nacional encargada de la Prevención de las Armas Químicas y Biológicas Junta de Fiscalización de Sustancias y Artículos Peligrosos Ley sobre Sustancias y Artículos Peligrosos de 2001 (en su forma enmendada), arts. 15, 16 y 18	X	Autoridad Nacional encargada de la Prevención de las Armas Químicas y Biológicas Ministro de Defensa Junta de Fiscalización de Sustancias y Artículos Peligrosos Ley sobre Sustancias y Artículos Peligrosos de 2001 (en su forma enmendada), arts. 15, 16 y 18
4	Otras leyes y reglamentos relativos al control de materiales químicos	X	Ley sobre Ordenación del Medio Ambiente de 2002, arts. 72 a 74 Ley sobre Sustancias y Artículos Peligrosos de 2001 (en su forma enmendada), arts. 15, 16 y 18	X	Ley sobre Ordenación del Medio Ambiente de 2002, arts. 72 a 74 Ley sobre Sustancias y Artículos Peligrosos de 2001 (en su forma enmendada), arts. 15, 16 y 18
5	Otros				

Párrafo 3 a) y b): Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas biológicas, incluidos los materiales conexos

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?

		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Observaciones
1	Normativa de las actividades de ingeniería genética	X	Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), arts. 3 y 8	X	Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), arts. 3 y 8	
2	Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos	X	Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), arts. 3 y 8	X	Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), arts. 3 y 8	
3	Otros	X	El Gobierno de Zimbabwe formuló un marco nacional de bioseguridad que dio lugar al establecimiento de la Autoridad Nacional de Biotecnología. La Autoridad tiene el mandato, entre otras cosas, de reducir al mínimo los efectos de los procesos biotecnológicos en la seguridad nacional			

Párrafo 3 c) y d) y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10: Controles de armas nucleares, químicas y biológicas, incluidos los materiales conexos

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional				Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo				Observaciones
		Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
		AN	AQ	AB		AN	AQ	AB		
1	Control fronterizo	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15), control de las importaciones y las exportaciones AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15), Autoridad de Protección Radiológica de Zimbabwe, Comité Nacional sobre Seguridad de las Fuentes de Radiación AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 Ley sobre Sustancias y Artículos Peligrosos de 2001 (en su forma enmendada), arts. 15, 16 y 18 Ley sobre Ordenación del Medio Ambiente de 2002, arts. 72 a 74 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 Ley sobre Sustancias y Artículos Peligrosos de 2001 (en su forma enmendada), arts. 15, 16 y 18 Ley sobre Ordenación del Medio Ambiente de 2002, arts. 72 a 74 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional				Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo				Observaciones	
		Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente		
		AN	AQ	AB		AN	AQ	AB			
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología										
4	Organismos/autoridades de ejecución	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 Ley sobre Sustancias y Artículos Peligrosos de 2001 (en su forma enmendada), arts. 15, 16 y 18 Ley sobre Ordenación del Medio Ambiente de 2002, arts. 72 a 74 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 Ley sobre Sustancias y Artículos Peligrosos de 2001 (en su forma enmendada), arts. 15, 16 y 18 Ley sobre Ordenación del Medio Ambiente de 2002, arts. 72 a 74 AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5		
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 Ley sobre Sustancias y Artículos Peligrosos de 2001 (en su forma enmendada), arts. 15, 16 y 18 Ley sobre Ordenación del Medio Ambiente de 2002, arts. 72 a 74	X	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15) AQ: Ley de Prohibición de las Armas Químicas de 2001 (en su forma enmendada), arts. 6 y 8 Ley sobre Sustancias y Artículos Peligrosos de 2001 (en su forma enmendada), arts. 15, 16 y 18 Ley sobre Ordenación del Medio Ambiente de 2002, arts. 72 a 74		

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional				Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo				Observaciones
		Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
		AN	AQ	AB		AN	AQ	AB		
					AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5				AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X				X				
7	Expedición de licencias individuales	X				X				
8	Régimen general de licencias	X			AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15)	X			AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15), Autoridad encargada de la Protección Radiológica de Zimbabwe	
9	Excepciones al régimen de licencias	X				X				
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados	X				X				
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X			AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15), Autoridad encargada de la Protección Radiológica de Zimbabwe	X			AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15), Autoridad encargada de la Protección Radiológica de Zimbabwe	
12	Examen interinstitucional de las licencias									
13	Listas de control									
14	Actualización de las listas									
15	Inclusión de tecnologías									
16	Inclusión de sistemas vectores									

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?									
Marco jurídico nacional				Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo					
Sí				Sí					
AN	AQ	AB	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	AN	AQ	AB	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Observaciones	
17	Control de usuarios finales								
18	Cláusula general								
19	Transferencias intangibles								
20	Control del tránsito	X		AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15), Autoridad encargada de la Protección Radiológica de Zimbabwe	X		AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15), Autoridad encargada de la Protección Radiológica de Zimbabwe		
21	Control del transbordo	X		AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15), Autoridad encargada de la Protección Radiológica de Zimbabwe	X		AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15), Autoridad encargada de la Protección Radiológica de Zimbabwe		
22	Control de la reexportación	X		AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15), Autoridad encargada de la Protección Radiológica de Zimbabwe	X		AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15), Autoridad encargada de la Protección Radiológica de Zimbabwe		
23	Control de la prestación de fondos								
24	Control de la prestación de servicios de transporte								
25	Control de la importación	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15), Autoridad encargada de la Protección Radiológica de Zimbabwe AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5	X	X	AN: Ley de Protección Radiológica de 2004 (cap. 15:15), Autoridad encargada de la Protección Radiológica de Zimbabwe AB: Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31), art. 5		

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional						Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo					
	Sí						Sí					
	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente						En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente					
	AN	AQ	AB				AN	AQ	AB			Observaciones

26 Aplicabilidad extraterritorial

27 Otros

Párrafos 6, 7 y 8 d): Listas de control, asistencia e información

<i>¿Se puede proporcionar información sobre los asuntos siguientes?</i>		<i>Sí</i>	<i>Observaciones</i>
1	Listas de control: artículos (bienes/equipo/materiales/tecnologías)		
2	Listas de control: otros		
3	Asistencia ofrecida		
4	Asistencia solicitada	X	Redacción de instrumentos jurídicos para ampliar las disposiciones de la Ley de la Autoridad Nacional de Biotecnología de 2006 (cap. 14:31) en lo que respecta a las armas biológicas. Además, se necesita creación de capacidad para la reglamentación de las armas biológicas.
5	Persona/entidad de contacto para la asistencia	X	AN: Autoridad encargada de la Protección Radiológica de Zimbabwe AQ: Autoridad Nacional encargada de la Prohibición de las Armas Químicas AB: Autoridad Nacional de Biotecnología
6	Asistencia con que se cuenta (bilateral/plurilateral/multilateral)	X	AN: Organismo Internacional de Energía Atómica
7	Colaboración con la industria e información para la industria		
8	Colaboración con el público e información para el público		
9	Persona/entidad de contacto		
10	Otros ^a		

Abreviaturas: AB: armas biológicas; AQ: armas químicas; AN: Armas nucleares.

^a La información puede incluir referencias a planes nacionales de aplicación voluntarios y visitas del Comité a los Estados, previa invitación de estos.